



PROCESO VERBAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00540-00

Al Despacho del señor Juez para informarle que la apoderada judicial de la parte demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** presentó en término el recurso de apelación y los reparos concretos en contra de la sentencia proferida para el 08/02/2024. A su vez, se ingresa el recurso de apelación y los reparos formulados por la abogada de **TRANSPORTE SAN JUAN S.A.**, el cual se encuentra extemporáneo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. En atención al recurso de apelación interpuesto por la abogada de la parte demandada **TRANSPORTES SAN JUAN S.A.** en contra de la sentencia de fecha 08/02/2024, el mismo será rechazado, si tiene en cuenta que la sentencia que se pretende censurar fue notificada por estados el día 09/02/2024, entre tanto, los tres (3) días para presentar el recurso de apelación vencieron el 14/02/2024, y el recurso vertical fue presentado -vía correo electrónico- hasta el día 15/02/2024, es decir, de manera extemporánea bajo los lineamientos del artículo 322 del C.G.P.

2. En razón a que la parte demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** dentro del término concedido en la ley procesal, a través de apoderada judicial de dicho extremo procesal, formuló el recurso de apelación y fundamentó los reparos concretos que se le hacen a la sentencia emitida para el 08/02/2024 sobre los cuales versará la sustentación que se hará ante el Superior, el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 322 del C.G.P, en concordancia con el artículo 323 *Ibidem*, **CONCEDE** en el efecto **DEVOLUTIVO** y ante los señores **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – REPARTO-**, el recurso de apelación formulado por las entidad demandada y llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, en contra del referenciado proveimiento.

Por Secretaría, **REMITASE** de manera virtual el expediente digital al Superior jerárquico para que se surta la alzada, por intermedio de la Oficina Judicial de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE FEBRERO DE 2024